Naciones Unidas E/1999/109/Add.1

# Consejo Económico y Social

Distr. general
13 de septiembre de 1999
Español
Original: inglés

**Reanudación del período de sesiones sustantivo de 1999**
Nueva York, 16 de septiembre de 1999
Tema 12 del programa
**Organizaciones no gubernamentales**

# Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1999

**Adición**

## I. Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social

### Examen de la retirada de la condición de entidad consultiva a la Internacional de Solidaridad Cristiana

1. El Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, habiendo completado su examen de la cuestión de la condición de entidad consultiva de la Internacional de Solidaridad Cristiana de plena conformidad con el proceso estipulado en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, recomienda al Consejo la adopción del proyecto de decisión II contenido en el informe del Comité sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1999[1] en el que se pide la retirada de la condición de entidad consultiva a la Internacional de Solidaridad Cristiana.

## II. Examen de la condición de entidad consultiva de la Internacional de Solidaridad Cristiana de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social

2. De conformidad con la decisión 1999/268 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales se reunió el 7 de septiembre de 1999 para reanudar y completar su examen de la cuestión de la condición de entidad consultiva de la Internacional de Solidaridad Cristiana (ISC), que había iniciado en su período ordinario de sesiones en junio de 1999 (véase E/1999/109, cap. IV.A).

3. El Comité celebró dos reuniones (reuniones 714ª y 715ª).

4. El Vicepresidente del Comité, Eduardo Tapia (Chile), actuó como Presidente interino.

[1] E/1999/109.

99-26257 (S) 150999 150999

5. El Comité tuvo ante sí una presentación de la ISC en la que figuraba una explicación del incidente ocurrido en el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra y un informe sobre sus actividades.

6. El representante de la ISC dio información a los miembros del Comité y respondió a las preguntas que se formularon. Comenzó informando al Comité de que la ISC era una organización internacional cristiana en pro de los derechos humanos cuya función principal desde su fundación había sido la defensa de los derechos humanos mediante el diálogo pacífico. El representante añadió que, como ampliación de su labor básica en pro de los derechos humanos, la organización había elaborado programas para las víctimas de catástrofes y para los niños que sufrían los efectos de la pobreza. El representante señaló que en ese momento la organización contaba con programas en todo el mundo y pidió que la queja del Gobierno del Sudán contra la ISC se contemplara en el contexto de este trabajo extenso y con varias vertientes.

7. Por lo que se refería a la queja del Gobierno del Sudán, el representante de la ISC reconoció que, en efecto, había ocurrido un incidente durante el examen del tema 4 del programa del 55° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, el día 23 de marzo de 1999. Hizo hincapié en que el incidente fue protagonizado por un participante que, aunque había sido acreditado por la ISC, actuaba en calidad de testigo y no como representante de la organización. El representante de la ISC reconoció que en el incidente se produjeron varios errores de procedimiento que se detallaban en la respuesta oficial presentada por escrito al Comité. El representante señaló que se habían presentado rápidamente disculpas a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Embajadora Anne Anderson. Además, de la publicación de un artículo en la prensa nacional del Sudán parecía desprenderse que el Gobierno de ese país había aceptado la disculpa. El representante de la ISC volvió a presentar disculpas al Comité por los errores cometidos y por todos los lamentables e imprevistos acontecimientos a que había dado lugar el incidente. El representante dijo también que la organización redoblaría sus esfuerzos para que sus representantes respetaran plenamente las normas y prácticas relativas a las actividades de las organizaciones no gubernamentales acreditadas y que, en el futuro, la ISC se mantendría en estrecho contacto con las oficinas pertinentes de enlace entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales acerca de los procedimientos adecuados.

8. El representante de la ISC dijo también que su organización sostenía que el incidente que había dado lugar a la queja del Gobierno del Sudán no constituía una pauta de actuaciones contrarias de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Así pues, la retirada de la condición de entidad consultiva de la ISC no estaría justificada con arreglo al párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social. Además, el representante declaró que la retirada de la condición de entidad consultiva a la ISC establecería un precedente desfavorable, ya que el caso afectaba a todas las organizaciones no gubernamentales. El representante añadió que sería un grave revés para los defensores de los derechos humanos si se sentara el precedente de imponer una sanción excesiva a una organización no gubernamental que se había visto envuelta en un error técnico de procedimiento por un solo caso concreto. El representante de la ISC concluyó ofreciendo las más sinceras y profundas disculpas de la organización por los errores que había cometido y dio seguridades de que no había habido intención de ofender al Comité ni a ninguno de sus miembros.

9. Una representante señaló que, tras escuchar al representante de la ISC, especialmente sus observaciones sobre el mensaje que el Comité debía enviar a la comunidad de organizaciones no gubernamentales, su delegación deseaba manifestar la seguridad de que el Comité respetaría siempre, como de hecho había sucedido en su período de sesiones de junio de 1999, todos los procedimientos adecuados y estudiaría cuidadosamente la cuestión, sobre la base de las observaciones y respuestas del representante de la ISC. Esa representante añadió que el Comité estaba profundamente dedicado a su función y quería enviar el mensaje apropiado a la comunidad de organizaciones no gubernamentales, porque comprendía y tenía en gran estima la contribución de las organizaciones no gubernamentales que trabajaban con las Naciones Unidas en relación con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

10. Esa delegación solicitó información adicional sobre la fecha en que el Comité había comunicado a la organización que se había formulado una queja contra ella basada en el incidente que tuvo lugar en el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. También se pidió información adicional acerca del tenor de la respuesta que se había dado y el motivo por el que esa respuesta no se había enviado en las tres semanas de trabajo del Comité.

11. La misma representante también pidió aclaraciones sobre el mensaje que la ISC había querido transmitir al Comité al asegurar que “garantizaría por una parte la independencia y eficacia de las organizaciones no gubernamentales y, por otra, el pleno respeto a los principios de las Naciones Unidas”. El representante de la organización no gubernamental dijo que había habido confusión en la ISC sobre las diferentes comunicaciones que había recibido del Comité. La delegación observó que su entendimiento era que las comunicaciones del Comité habían sido claras y pidió a la secretaría

información acerca de las comunicaciones que se habían enviado a la organización.

12. El representante de la ISC explicó que se habían recibido dos comunicaciones, una tras otra, en relación con ese asunto. Como la organización no sabía qué forma debía dar a su respuesta, se había rebasado la fecha límite establecida por el Comité. El representante señaló, sin embargo, que la ISC estaba dispuesta a cumplir cualquier solicitud razonable, lo que se reflejaba en la forma en que la organización había respondido a la decisión 1999/268 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1999.

13. Se formularon preguntas acerca de la acreditación del Dr. Garang ante la Comisión de Derechos Humanos, la distribución de su declaración en papel con el membrete del Movimiento/Ejército Popular de Liberación del Sudán y los criterios y mecanismos empleados por la ISC para supervisar las acciones de las personas a las que acredita.

14. En respuesta, el representante de la ISC reiteró que el Dr. Garang había sido debidamente acreditado por las Naciones Unidas, y que era una persona de reputación mundial en la comunidad internacional. El representante hizo hincapié en que el Dr. Garang debía aparecer ante la Comisión de Derechos Humanos en calidad de testigo de la situación en el Sudán meridional. El representante reconoció que, debido a varios problemas, la ISC no había seguido su procedimiento habitual al supervisar la distribución de la declaración del Dr. Garang. Tan pronto como se detectó el error, la organización interrumpió la distribución de la declaración.

15. En respuesta a preguntas relacionadas con la afiliación con las organizaciones Solidarity France Southern Sudan (SFSS) y Christian Solidarity Worldwide (CSW), el representante de la ISC negó cualquier relación con ninguna de esas organizaciones.

16. En respuesta a otra pregunta sobre las actividades de la organización en la región de América Latina, el representante de la ISC se centró en la defensa que la organización hacía de los derechos humanos y de las víctimas de la agresión política. Señaló que, aunque una vez se desempeñaron actividades en ese campo en un país concreto de América Latina, en los últimos años la organización había reconducido sus actividades hacia el trabajo en favor de los niños que sufrían los efectos de la pobreza.

17. Una delegación preguntó acerca de la naturaleza de la organización y si se trataba de una organización religiosa o una que se ocupaba de los derechos humanos. El representante de la ISC dio seguridades al Comité de que, aunque se trataba de una organización religiosa, sus actividades abarcaban todo el género humano, sin importar la raza, religión o sexo.

18. Una delegación con la condición de observadora pidió información adicional sobre la conexión entre la ISC y el Ejército Popular de Liberación del Sudán y su afiliación con el movimiento y se refirió a una cita de la página de acogida de la ISC que podía interpretarse como un apoyo al Ejército Popular de Liberación del Sudán y en la que podía leerse lo siguiente:

> "Todas las partes en la guerra civil en el Sudán han cometido violaciones de los derechos humanos ... En ausencia de cualquier intervención por parte de la comunidad internacional, el Ejército Popular de Liberación del Sudán es la única fuerza que defiende a las comunidades africanas negras del sur del Sudán, las montañas Nuba y en la guerra genocida del Frente Nacional Islámico."

19. El representante de la ISC dijo que su organización no apoyaba al Ejército Popular de Liberación del Sudán y que no mantenía una relación especial con ese movimiento. La cita obtenida del sitio de la ISC en la Web se refería a las incursiones para apresar esclavos en el sur del Sudán. Además, el representante de la ISC indicó que el pueblo del Sudán había señalado que el Ejército Popular de Liberación del Sudán tal vez fuese su único protector, y que ello no entrañaba el apoyo oficial de la ISC al Ejército Popular de Liberación del Sudán.

20. La misma delegación también hizo preguntas acerca de la entrada no autorizada de la ISC en el Sudán basándose en la siguiente cita del sitio de la ISC en la Web:

> "Después deben entrar en el sur del Sudán sin permiso del Gobierno del Sudán. Ello requiere fletar un avión especial con un piloto calificado que esté dispuesto a correr riesgos importantes. Este transporte se incluye en el costo de la misión de redención de esclavos."

21. El representante de la ISC sostuvo su posición de que algunas zonas del Sudán no eran accesibles a las organizaciones no gubernamentales; así pues, para llevar a cabo sus programas en estas zonas, la ISC tenía que entrar sin el permiso oficial del Gobierno del Sudán.

22. El observador también suscitó la cuestión de la crítica formulada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con el programa de redención de esclavos de la ISC de que dificultaba la solución de la larga guerra civil en el Sudán. Además, el representante puso en duda la premisa fundamental de las actividades de redención

de esclavos de la ISC porque, en esencia, apoyaba la idea de que los seres humanos podían comprarse.

23. La ISC declaró que el programa de redención se estaba llevando a cabo a solicitud de la población local. Concluyó señalando que, cuando la comunidad internacional consiguiera erradicar la esclavitud sin recurrir al intercambio monetario, la ISC abandonaría gustosa su programa.

24. Habiendo escuchado las explicaciones del representante de la ISC, varias delegaciones continuaban opinando que el incidente que había tenido lugar en el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra debía conducir a la retirada de la condición de entidad consultiva de que gozaba ante el Consejo Económico y Social, según lo estipulado en el inciso a) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo. Muchos representantes opinaban que el incidente no fue un error de procedimiento, como sostenía la ISC, sino más bien un error sustantivo. Sin embargo, otros miembros del Comité expresaron la opinión de que el incidente en cuestión era un primer incidente aislado y no constituía "una pauta de acciones contrarias a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas" y, por tanto, merecía una sanción menos rigurosa.

25. Tras escuchar las explicaciones del representante de la ISC y sus respuestas a las diversas preguntas de los miembros del Comité, el representante de los Estados Unidos de América formuló la siguiente declaración:

> "... en relación con la Internacional de Solidaridad Cristiana (ISC), y consideramos que la ISC no debió permitir al Sr. Garang hacer uso de la palabra a título personal y expresarse en términos inmoderados ante la Comisión de Derechos Humanos.
>
> Dicho esto, nos parece que revocar el carácter de entidad consultiva de la ISC sería una reacción desmesurada. A nuestro juicio, la trasgresión de la ISC no reviste una gravedad que justifique la revocación de su carácter de entidad consultiva. Tras examinar a fondo los hechos, no encontramos en la situación nada que contravenga las disposiciones de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social. Por ese motivo, consideramos que no se debería castigar a la ISC revocando su acreditación. Ello vendría a invalidar los muchos actos caritativos que la ISC lleva a cabo en todo el mundo. Los esfuerzos de la ISC han hecho posible que muchos niños de hoy tengan una vida mejor. Aliviar el sufrimiento humano durante un conflicto es, en gran medida, la razón de ser de nuestra colaboración, y la ISC ha hecho una contribución innegable a ese empeño.
>
> Si bien opinamos que no debería tolerarse que las organizaciones no gubernamentales procedieran de forma inadecuada, no deberíamos dar a entender a esas organizaciones que una equivocación basta para expulsarlas del proceso. A mi juicio, el representante de la ISC ha reconocido claramente esa equivocación y esta mañana se ha disculpado con sinceridad. En vista de ello, instamos a los delegados de este órgano a que reconsideren su posición y determinen que el proceder de la ISC no justifica que se revoque su acreditación ante el Consejo Económico y Social."

26. El representante del Sudán formuló la siguiente declaración:

> "El Gobierno del Sudán formuló una queja el 28 de abril de 1999 ante este Comité contra la organización no gubernamental Internacional de Solidaridad Cristiana. Dicha organización había acreditado como representante ante el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, para que hiciera uso de la palabra ante la Comisión en su reunión de fecha 23 de marzo de 1999, al Dr. John Garang, dirigente del movimiento rebelde secesionista y terrorista del Sudán meridional. El Dr. Garang comenzó su declaración identificándose como el Comandante del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y de la Alianza Democrática Nacional. En su queja, mi delegación relató en detalle el incidente y explicó la violación manifiesta por esa organización no gubernamental de las disposiciones que rigen la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, en particular la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.
>
> Ese incidente constituye una amenaza directa para la soberanía y la seguridad nacional de mi país. También representa un motivo de profunda preocupación para mi Gobierno, así como para los de muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Motivada por esos hechos, la delegación del Sudán se preocupó de plantear la cuestión ante el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales el primer día en que se reunió, tanto en reuniones oficiosas como en sesiones oficiales. Pedimos al Comité que adoptara una decisión respecto de nuestra queja en ese período de sesiones (1º a 18 de junio de 1999). El Comité decidió por consenso acceder a nuestra petición y al cabo de sus deliberaciones decidió recomendar al Consejo Económico y Social que se revocara el carácter de entidad consultiva de la ISC.
>
> En la decisión 1999/268 del Consejo Económico y Social, aprobada por consenso el 30 de julio de 1999,

se estableció que el Comité debería concluir su examen del carácter de entidad consultiva de la ISC. Se estableció además que el Comité debería formular una recomendación al Consejo en la continuación de su período de sesiones el 16 de septiembre de 1999, una vez que hubiera recibido una respuesta de la organización no gubernamental conforme a lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, respecto de la decisión del Comité de recomendar que se revocara su carácter de entidad consultiva, y que debería determinar si había nuevos elementos en la respuesta.

A nuestro juicio, en la decisión se reafirma la facultad del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en relación con sus decisiones de formular recomendaciones al Consejo Económico y Social de conformidad con la resolución 1996/31.

Mi delegación ha escuchado con suma atención la declaración formulada por el representante de la organización, así como sus respuestas a diferentes preguntas, y le damos las gracias. Lamentablemente, sus declaraciones no difieren en absoluto del contenido de la respuesta escrita de su organización, respecto de la cual desearía hacer las siguientes observaciones:

1. La organización respondió de dos formas diferentes. La primera fue una respuesta a la queja formulada por el Gobierno del Sudán respecto de la acreditación en marzo pasado del rebelde John Garang como representante de la ISC ante el 55º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. La segunda fue un informe especial sobre las actividades de la organización. Mi delegación está convencida de que esta segunda parte de la respuesta no guarda relación directa con la cuestión que nos ocupa, pues puede examinarse en un contexto diferente. Por ese motivo, nos centraremos básicamente en la primera parte, que responde a la cuestión objeto del examen.

Tras escuchar las intervenciones de varias delegaciones sobre las actividades de la organización, consideramos que ello ayudará a esclarecer la naturaleza de esas actividades y su relación directa con la cuestión que nos ocupa.

2. En su respuesta, la organización pidió disculpas de forma simbólica y parcial. Agregó asimismo que el Gobierno del Sudán había aceptado sus disculpas en el comunicado de prensa de la Sudan News Agency (SUNA). De hecho, esa agencia de noticias se había limitado a anunciar que la ISC se había disculpado ante el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos como una noticia más; en ese sentido, la afirmación de la organización es bastante peculiar. Nos preguntamos: ¿Desde cuándo una noticia anunciada por los medios de difusión ha de considerarse la posición oficial de un Gobierno? No sólo eso: en su respuesta la organización sigue insistiendo en que no contravino las disposiciones que rigen su relación con las Naciones Unidas al acreditar como representante al rebelde John Garang. La organización presentó un análisis del incidente en que indicó que su acreditación como representante de la ISC no constituía un acto contrario a los propósitos y principios de las Naciones Unidas; que, sobre esa base, el Presidente de la Comisión había decidido — cuando la delegación del Sudán pidió que se interrumpiera su intervención — que el representante de la organización tenía derecho a proseguir porque era miembro acreditado de la organización, y que había sido interrumpido por segunda vez — en esta oportunidad, por el Presidente de la Comisión — porque su declaración no guardaba relación con el tema del programa que se estaba examinando.

Apoyada en esas endebles justificaciones, la organización pretende dar a entender que la queja formulada por el Gobierno del Sudán obedece esencialmente a la acreditación del dirigente rebelde como representante de la organización ante la Comisión. Por nuestra parte, estamos firmemente convencidos de que la queja del Sudán obedece fundamentalmente no sólo a eso, sino también al contenido de su declaración, que no guardaba relación con el tema del programa que se examinaba, al hecho de que volviera a cometer la misma equivocación incluso una vez que se le había dado otra oportunidad de hacer uso de la palabra, y a que luego volviera a atacar al Gobierno del Sudán, cuando ya se había identificado como lo había hecho al comienzo del discurso.

3. En su respuesta, la organización trató de investir a John Garang, conocido secesionista y dirigente de los rebeldes terroristas, con un prestigio que no se merece. Enumeró reuniones que había celebrado con varios jefes de Estado y funcionarios internacionales como muestra de la atención internacional que habían recibido a sus opiniones sobre diversas cuestiones y, en última instancia, como prueba de que era un legítimo representante de un sector considerable del Sudán. El representante de la organización hizo esa afirmación oralmente y fuimos testigos de una reacción a sus palabras cuando el distinguido representante de Etiopía formuló sus preguntas.

Ahora bien, nos preguntamos si la ISC es una autoridad suprema que confiere legitimidad a quien desea conforme a sus propios criterios, que no guardan relación alguna con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas ni del derecho internacional.

Mi Gobierno considera que el rebelde Garang no es otra cosa que un terrorista, un secesionista y un delincuente involucrado en atrocidades contra niños y mujeres y responsable de que continúe la trágica guerra en que se encuentra mi país.

4. En su respuesta, la organización manifestó su firme compromiso de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmó que procuraba acatar fielmente todas las disposiciones de las Naciones Unidas que rigen las actividades de las organizaciones no gubernamentales acreditadas. El representante de la organización reafirmó ese compromiso ante el Comité por la mañana.

A nuestro juicio, esas afirmaciones verbales son vanas si no se acompañan con hechos. Aunque la organización admitió sus graves equivocaciones, que consideramos equivocaciones sustantivas y no de procedimiento como indicó el representante, en sus actos ha manifestado claramente su desprecio de las disposiciones que rigen las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y las Naciones Unidas y de los principios fundamentales de soberanía e integridad territorial de los Estados que se consagran en la Carta. El representante de la organización, al responder la pregunta formulada por una delegación, dijo que ésta no había tenido más remedio que ingresar al Sudán ilegalmente, y trató de justificar su proceder conforme a sus propios conceptos. Seguidamente, repitió que se había visto obligada a violar la ley e ingresar sin permiso en el territorio del Sudán para llevar a cabo sus actividades.

5. De la respuesta de la organización sólo se desprende su persistencia en cometer equivocaciones. Es lamentable que se trate de una manifestación clara de su insistencia premeditada en llevar a cabo actos ilegítimos contrarios a las disposiciones que rigen la relación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

Señor Presidente, el mundo está lleno de organizaciones rebeldes y terroristas de esa ralea, involucradas en actividades contra Estados soberanos. Si aceptamos los conceptos y criterios de la ISC, un día descubriríamos que numerosas organizaciones de esa índole hacen un uso indebido e ilegal de su condición de organizaciones no gubernamentales en distintos foros de las Naciones Unidas. Ahora bien, el representante de la organización comparece ante el Comité para poner en duda su prestigio e impugnar sus decisiones, que a su juicio responden a motivaciones políticas.

Deseamos reiterar lo que hemos mencionado en diferentes ocasiones, a saber, que apreciamos y apoyamos firmemente la importante y eficaz función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales en el mundo actual, en particular, sus actividades humanitarias y de desarrollo en los países en desarrollo. No negamos a ninguna organización el derecho a acreditar a quien desee; pero destacamos que los representantes acreditados de las organizaciones, cuando se dirigen a foros internacionales respetables, no tienen el derecho de abusar del foro del que disponen propagando el odio e ideas terroristas y secesionistas y realizando actos políticamente motivados, como hizo el Sr. John Garang, dirigente del movimiento rebelde, cuando habló ante la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones como representante de la ISC.

Esta organización cometió graves errores sustantivos en Ginebra. Se le dio una segunda oportunidad de rectificar su error en la Comisión; sin embargo, volvió a repetir el mismo error y por ese motivo se impidió que su representante pronunciara su discurso. Una vez más, la organización y su respuesta, así como su representante, insisten que no se cometió un error cuando se acreditó al comandante del movimiento rebelde. Creemos que esta organización seguirá insistiendo en su posición.

Después de examinar la respuesta de la organización y escuchar a su representante, sólo puedo decir que podríamos habernos encontrado en una situación en la cual la organización hubiese admitido sus importantes y serios errores y entonces no podríamos haber hecho otra cosa que responder a las solicitudes de muchas distinguidas delegaciones de reconsiderar la recomendación anterior del Comité. No obstante, el representante de la organización sigue insistiendo en justificar los errores de su organización ante este Comité en diferentes formas. Incluso vuelve a declarar ante el Comité que el único recurso era infringir las normas de las Naciones Unidas. Además, insistió en que considera esos errores como parte de lo que llama una “zona gris”, en momentos en que todas las delegaciones estarían de acuerdo acerca de la gravedad y seriedad de los errores.

Por los motivos expuestos, a juicio de mi delegación no hay ningún elemento que justifique reconsiderar la decisión adoptada por el Comité y cambiar la recomendación original transmitida en el último período de sesiones del Comité acerca del retiro del carácter consultivo de la Internacional de Solidaridad Cristiana. Mi delegación reitera su petición al honorable Comité de que inmediatamente y por consenso confirme su recomendación anterior al Consejo Económico y Social, de revocar el carácter consultivo de la Internacional de Solidaridad Cristiana."

27. Tras la reiteración de la solicitud del Gobierno del Sudán de que se mantuviera la recomendación anterior del Comité al Consejo Económico y Social de revocar el carácter consultivo a la ISC, el representante de los Estados Unidos propuso que la sanción recomendada se enmendara y consistiese en revocar el carácter consultivo por un período de menos de tres años, tras el cual se restituiría automáticamente el carácter consultivo de la ISC.

28. Tras la propuesta de los Estados Unidos, el Comité inició un análisis detallado del procedimiento necesario para cumplir con la decisión 1999/268 del Consejo Económico y Social. En general se convino en que según las instrucciones del Consejo en su decisión 1999/268, se pedía al Comité que reexaminara su recomendación de 17 de junio de 1999, y decidiera si, en vista de la nueva información procedente de una presentación por escrito y una declaración de un representante de la organización, se mantendría su recomendación de revocar el carácter consultivo de la ISC. A ese respecto, varios miembros señalaron que como el Consejo no había rechazado ni aceptado la recomendación anterior del Comité de 17 de junio de 1999, había que tratar la situación de esa recomendación antes de adoptar nuevas medidas.

29. Tras un debate de procedimiento sobre los artículos pertinentes (64 y 67) del reglamento del Consejo Económico y Social y los párrafos 57 y 59 de la resolución 1999/31 del Consejo, el Presidente informó al Comité de que había llegado a la conclusión de que como resultado de las deliberaciones en curso quedaría sin efecto la recomendación anterior y que, por lo tanto, el Comité tenía ante sí dos propuestas.

30. De conformidad con el procedimiento establecido sobre el orden de la votación y en respuesta a la petición del representante del Sudán, se procedió a votación nominal sobre la primera propuesta, de recomendar al Consejo Económico y Social que aprobara la recomendación contenida en el documento E/1999/109, en la que el Comité pedía al Consejo que decidiera revocar el carácter consultivo de la organización no gubernamental Internacional de Solidaridad Cristiana (ISC).

31. Hicieron declaraciones el representante de Bolivia, quien expresó su inquietud acerca del procedimiento adoptado por el Comité, en el cual se había examinado una decisión de éste, y el representante de Chile, quien también expresó su preocupación acerca de la cuestión del procedimiento correspondiente. Al explicar la decisión de su delegación de abstenerse de votar, el representante de Chile señaló que la ISC había reconocido su error y había pedido disculpas, y que en su historial de asistencia a otras reuniones no había signos de abuso sistemático, aparte de que la organización llevaba a cabo una valiosa labor en todo el mundo.

32. La propuesta fue aprobada por votación nominal con 14 votos a favor, 1 en contra y 4 abstenciones. La votación fue como sigue:

*Votos a favor:*

Argelia, Bolivia, China, Colombia, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, India, Líbano, Pakistán, Senegal, Sudán, Túnez, Turquía.

*Votos en contra*:

Estados Unidos de América.

*Abstenciones*:

Chile, Francia, Irlanda, Rumania.

33. Después de la votación hicieron declaraciones los representantes de Francia, Irlanda y Rumania, quienes habrían estado a favor de una sanción menos severa, que consistiera en suspender el carácter consultivo de la ISC. Los representantes de Francia e Irlanda expresaron su satisfacción por la adhesión a los procedimientos establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, pero consideraron que la organización en cuestión no había demostrado cometer abusos sistemáticos de sus prerrogativas. La representante de Irlanda observó que su delegación habría deseado transmitir un firme mensaje al Consejo, consistente en un voto consensuado.

34. En vista de los resultados de la votación sobre la primera propuesta, el Comité decidió no adoptar medida alguna sobre la segunda propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos. Además, el representante preguntó si se comunicarían a la organización las razones para la adopción de la recomendación del Comité.

35. Posteriormente, el representante de una delegación reafirmó que era muy importante aclarar esto, a causa de la credibilidad de la labor del Comité, y también porque es sabido que se centra considerable atención en los procedimientos y la labor del Comité, e incluso los medios de difusión recientemente se ocuparon en detalle de la labor del Comité, lo que complacía y honraba a los miembros del Comité. Esta delegación expresó que lamentablemente esa

atención sólo se obtenía con respecto a los pocos casos en que el Comité tenía la difícil tarea de adoptar decisiones acerca de las organizaciones no gubernamentales que habían contravenido la resolución 1996/31, y no en los miles de ocasiones en que el Comité concedía el carácter consultivo a organizaciones no gubernamentales de un amplio espectro de esferas como el medio ambiente, los derechos humanos, el desarrollo, etc. Se señaló que el Comité había informado a la organización no gubernamental en la forma correspondiente y respetado los procedimientos al abordar esta cuestión.

36. En vista de las inquietudes expresadas con respecto a los procedimientos seguidos por el Comité, se propuso que se transmitiera al Consejo Económico y Social, en la continuación de su período de sesiones sustantivo, el 16 de septiembre de 1999, un informe completo de las actuaciones de la reunión.